

RESOLUCIÓN TEFA-05-2025

FORMA DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN

PARA LAS PAPELETAS A LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA

TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS DEL FRENTE AMPLIO. A las 18:00 horas del 27 de mayo del 2025 este órgano procede a dictar resolución acerca de las **FORMA DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN PARA LAS PAPELETAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA** bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS DEL FRENTE AMPLIO ha emitido la RESOLUCIÓN TEFA-01-2025 FECHAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA PRESIDENCIA Y DIPUTACIONES. En la cual se abre el período de inscripción de pre candidaturas a la Asamblea Legislativa en las siete provincias y las normas, requisitos y especificaciones del este proceso.

SEGUNDO. Que el artículo 37 inciso 2 del Reglamento General de Convenciones Internas indica: Las diputaciones serán adjudicadas por provincia, garantizando el encabezamiento asignado, la paridad de género y la participación de personas jóvenes según lo estipulado en el Estatuto. Se irán otorgando los cargos a diputaciones de acuerdo a la mayoría simple de los votos válidos emitidos que haya obtenido cada candidatura.

TERCERO. Que el TEFA debe emitir una resolución de ampliación sobre aspectos relacionados al proceso de inscripción en el cual se detalle la forma de postulación con respecto a la distribución de los



lugares en la papeleta. Igualmente se debe clarificar el mecanismo de elección en la papeleta que recibirá la afiliación en la convención nacional del 3 de agosto.

CUARTO. Que el TEFA debe garantizar mecanismos de expresión electoral iguales para todas las personas afiliadas del partido. Los mecanismos implementados para el proceso de postulación y elección han sido elaborados con la intención de garantizar los derechos de las personas postulantes así como la transparencia, fiabilidad y eficiencia de los métodos de elección para las personas afiliadas convocadas a votar el próximo 3 de agosto.

POR TANTO:

1. SOBRE LA FORMA DE POSTULACIÓN: El TEFA sólo admitirá postulaciones al cargo de diputado y diputada de la República. No se aceptarán postulaciones a un lugar específico de la papeleta, por lo que todas las personas postulantes de cada sexo registral competirán entre sí y los lugares serán asignados de mayor a menor según la cantidad de votos obtenidos por cada postulación.

2. SOBRE LA FORMA DE VOTACIÓN: El TEFA elaborará una papeleta a diputado y diputada de la República en la cual cada persona electora podrá realizar dos marcas, una para las candidaturas de sexo registral masculino y otra para las candidaturas de sexo registral femenino. La marca expresará la preferencia de la persona electora al respecto de la pre candidatura que encabezaría la papeleta diputadil de su provincia. Los lugares en la papeleta se distribuirán de mayor a menor según la cantidad de votos válidos obtenidos por cada pre candidatura.

3. Los lugares en la papeleta que no puedan ser asignados con la cantidad de postulaciones presentadas podrán ser asignadas por la Asamblea Nacional convocada para estos efectos.



4. Los lugares en las papeletas legislativas por asignar estarán sujetas a la distribución aprobada por la Asamblea Nacional en un eventual Pacto de Coalición.

Dado en la ciudad de San José, el 27 de mayo de dos mil veinticinco.

ROSEMARY GÓMEZ ULATE
PROPIETARIA

GUSTAVO CAMPOS ALFARO
PROPIETARIO

MARCELA SÁNCHEZ CORTÉS
SUPLENTE

MARCO VINICIO ALFARO ROJAS
SUPLENTE



FRENTE AMPLIO